



Ayuntamiento Municipal de Mella

Teléfonos: Tel. 809-352-4353-829-320-1354

www.ayuntamientomella.gob.do

E-mail: info@ayuntamientomella.gob.do

RNC: 417-00024-3

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 001-2025

QUE ESTABLECE LA NORMA Y PROCEDIMIENTO PARA LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y USO SOSTENIBLE DE LA SEQUÍA Y LA CIÉNAGA DE CHARABISCAL DEL MUNICIPIO DE MELLA, Y DECLARA COMO PATRIMONIO CULTURAL Y AMBIENTAL EL BALNEARIO LA SEQUÍA Y LA CIÉNAGA DEL PARAJE BERMESÍ.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MELLA,

EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN:

VISTOS:

La Constitución de la República Dominicana.

La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

La Ley General de Medio Ambiente y Recursos Naturales No. 64-00.

El Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Mella.

Los artículos 199 y 200 de la Ley 64-00, sobre Áreas Protegidas y Patrimonio Natural.

La Ley de Cultura No. 41-00.

CONSIDERANDO: Que es deber del Ayuntamiento Municipal proteger y conservar el medio ambiente y los recursos naturales, de acuerdo con la Constitución de la República Dominicana y las leyes vigentes.

CONSIDERANDO: Que el balneario La Sequia y la ciénaga del paraje Bermesí constituyen espacios naturales de alto valor ecológico, cultural y social para el municipio de Mella.

CONSIDERANDO: Que es necesario establecer medidas de protección, conservación y uso sostenible de dichos espacios naturales.

ORDENA: Artículo 1. Objeto

La presente ordenanza tiene por objeto establecer las normas y procedimientos para la protección, conservación y uso sostenible de la sequía del municipio de Mella y de la ciénaga de la sección de Charabiscal, así como declarar como patrimonio cultural y ambiental los recursos naturales identificados en la presente ordenanza.

Artículo 2. Declaratoria de Patrimonio

1. Se declara el balneario La Sequía, ubicado en la sección de Angostura, como patrimonio cultural del municipio de Mella.
2. Se declara la ciénaga del paraje Bermesí como patrimonio cultural y ambiental del municipio de Mella.

Artículo 3. Actividades Permitidas

En las zonas declaradas patrimonio cultural y ambiental se permiten las siguientes actividades, siempre que se realicen de forma regulada y sostenible:

- a) Investigación científica y educativa.
- b) Ecoturismo y recreación pasiva, conforme a planes de manejo ambiental.
- c) Senderismo y observación de flora y fauna.
- d) Actividades culturales y tradicionales que no atenten contra el medio ambiente ni el patrimonio.

Artículo 4. Actividades Restringidas

Quedan prohibidas en las zonas declaradas patrimonio cultural y ambiental las siguientes actividades:

- a) La caza, pesca y extracción de especies silvestres sin autorización previa.
- b) La tala y extracción de especies vegetales protegidas.
- c) La construcción no autorizada de infraestructuras que afecten el entorno.

- d) El vertido de residuos sólidos o líquidos contaminantes.
- e) El uso de vehículos motorizados fuera de las vías permitidas.
- f) Cualquier otra actividad que afecte la integridad ecológica y cultural de las zonas protegidas.

Artículo 5. Educación y Sensibilización

El Ayuntamiento Municipal, en coordinación con el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, desarrollará programas de educación ambiental y sensibilización dirigidos a la población local, con el propósito de promover la conservación y el respeto por los patrimonios culturales y ambientales declarados en esta ordenanza.

Artículo 6. Aplicación de la Ley 64-00

En todo lo no previsto en la presente ordenanza, se aplicarán de manera supletoria las disposiciones de la Ley 64-00 de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como otras leyes y reglamentos aplicables.

Artículo 7. Sanciones

El incumplimiento de lo establecido en esta ordenanza será sancionado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 64-00, la Ley 176-07 y demás disposiciones legales vigentes. El Ayuntamiento Municipal impondrá multas proporcionales a la gravedad de la infracción, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que haya lugar.

Artículo 8. Entrada en Vigencia

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación según lo establecido en la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

DADO Y FIRMADO en el municipio de Mella, provincia Independencia, República Dominicana, a los días **06** del mes de **Junio** del año 2025.

POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MELLA



Ana Vargas
Presidenta del Concejo Municipal



María Mercedes Florian Pérez
Secretaria del Concejo Municipal